

VISTA la copia certificada del Acta de la mencionada Asamblea General, en la cual consta la modificación al artículo 43 de la Constitución de la Asociación Dominicana de Ingenieros y Arquitectos;

VISTO el artículo 4, in fine, de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en el artículo 43 de la Constitución de la Asociación Dominicana de Ingenieros y Arquitectos, incorporada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4451 que concede la incorporación a la sociedad "Pro-Deportes".— G. O. Nº 6653, del 2 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4451.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 4 de Junio del año en curso, el señor Leon León Sturla, en su calidad de Presidente de la sociedad "Pro-Deportes", de Ciudad Trujillo, solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la Ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la sociedad "Pro-Deportes", la cual tiene su domicilio en Ciudad Trujillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de

•

la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4452 que autoriza al Sr. Otto Hans Winterer a fijar su domicilio en la República.— G. O. Nº 6672, del 6 de Agosto de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4452.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 6 de Junio de 1947, el señor Otto Hans Winterer, mayor de edad, de estado casado, de nacionalidad alemana, residente en Ciudad Trujillo, mediante la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Otto Hans Winterer, de las generales indicadas, la fijación de domicilio en la República Dominicana, gozando por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4453 que nombra al señor R. Paíno Pichardo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Inspector de Embajadas, Legaciones y Consulados.— G. O. Nº 6652, del 1º de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4453.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Paíno Pichardo queda nombrado